



RESOLUCIÓN DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2014 DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD, POR LA QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL DE DOCTORES POR CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO (ACTUACIÓN RAMÓN Y CAJAL)

La Orden ECC/1402/2013, de 22 de Julio de 2013 (BOE de 24/07/2013) del Ministerio de Economía y Competitividad establece las bases reguladoras de la concesión de ayudas en el marco del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016. La Resolución de 27 de Diciembre de 2013 (BOE de 31/12/2013) de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación hace pública la convocatoria correspondiente al año 2013 de diversas actuaciones contempladas en el Subprograma Estatal de Formación y en el Subprograma Estatal de Incorporación, del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016.

Cumplidos los requisitos establecidos en la citada Orden de bases y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución de convocatoria, esta Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación

RESUELVE:

1. Conceder las subvenciones que se citan en el Anexo para la contratación de doctores por una duración de cinco años y para la creación de puestos de trabajo de carácter permanente, por los beneficiarios que se citan por un importe total de 2.468.800,00 euros. Su financiación se imputará a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos del Ministerio de Economía y Competitividad que se indican a continuación o las que correspondan en ejercicios posteriores, según el siguiente desglose:

| APLICACIÓN PRESUPUESTAI | 2014              | 2015              | 2016              | 2017              | 2018              | 2019              | 2020              | TOTAL               |
|-------------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|---------------------|
| 27.13.463B.731          | 53.720,00         | 53.720,00         | 33.720,00         | 33.720,00         | 33.720,00         | 50.000,00         | 50.000,00         | 308.600,00          |
| 27.13.463B.750          | 322.320,00        | 322.320,00        | 202.320,00        | 202.320,00        | 202.320,00        | 300.000,00        | 300.000,00        | 1.851.600,00        |
| 27.13.463B.780          | 53.720,00         | 53.720,00         | 33.720,00         | 33.720,00         | 33.720,00         | 50.000,00         | 50.000,00         | 308.600,00          |
| <b>TOTAL</b>            | <b>429.760,00</b> | <b>429.760,00</b> | <b>269.760,00</b> | <b>269.760,00</b> | <b>269.760,00</b> | <b>400.000,00</b> | <b>400.000,00</b> | <b>2.468.800,00</b> |

2. Desestimar la concesión de subvenciones al resto de solicitudes presentadas.

Condiciones de la concesión:

Régimen de concurrencia y compatibilidad de subvenciones:

Los contratos financiados con cargo a la actuación Ramón y Cajal estarán sujetos al régimen de compatibilidades establecido en los artículos 6 y 23 de la Resolución de convocatoria.

Formalización del contrato e incorporación de los investigadores:

Los beneficiarios de estas ayudas contratarán laboralmente a los candidatos seleccionados a tiempo completo, de acuerdo

FIRMADO por : MARINA PILAR VILLEGAS GRACIA, DIRECTORA GENERAL DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNICA de D.G. DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNICA (EV). A fecha : 17/11/2014 16:56:49 El documento consta de un total de 5 folios. Folio 1 de 5 - Código Seguro de Verificación: 384669-29679576



con la legislación vigente en el momento de la firma del contrato, por una duración mínima de cinco años y con la retribución mínima señalada en el artículo 20 de la Resolución de convocatoria. Los contratos serán formalizados y remitidos al órgano concedente en el plazo máximo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución de concesión en la sede electrónica del Ministerio de Economía y Competitividad.

Las anualidades de estas ayudas comenzarán a contar su plazo desde la fecha de incorporación del investigador a su puesto de trabajo en el Centro de I+D contratante. Los investigadores deberán incorporarse al centro de adscripción, de acuerdo con éste, en un plazo máximo de seis meses desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en la sede electrónica del Ministerio de Economía y Competitividad. La fecha concreta de incorporación deberá quedar reflejada en el contrato, lo que no afectará al plazo para la formalización y remisión del mismo indicado en el párrafo anterior. Cualquier modificación en la fecha de incorporación que se produzca después de la firma y remisión del contrato, deberá ser comunicada al órgano concedente. Para que sea efectiva la nueva fecha de incorporación los centros deberán presentar, antes de que se produzca la incorporación, una adenda al contrato en la que se indique dicha fecha. En todo caso la nueva fecha de incorporación deberá estar comprendida en el periodo de seis meses citado anteriormente.

En casos excepcionales, y debidamente acreditados, se podrá solicitar al órgano concedente una ampliación de los plazos de veinte días hábiles y seis meses señalados en los dos párrafos anteriores, en los términos establecidos en el artículo 33 de la Resolución de convocatoria. Para que sea efectivo el aplazamiento en la incorporación los centros deberán presentar, en el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente a la recepción de la autorización, una adenda al contrato en la cual se indique la fecha autorizada.

#### Ejecución de la ayuda:

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a poner a disposición de los investigadores contratados las instalaciones y medios materiales y formativos necesarios para el desarrollo adecuado de su trabajo, así como a garantizarles los derechos y prestaciones de los que disfruta el personal de la entidad de similar categoría.

Las entidades beneficiarias de las ayudas y los investigadores contratados estarán obligados a comunicar al órgano concedente las bajas, renunciaciones, interrupciones y demás incidencias de los contratos financiados, en el plazo máximo de diez días hábiles desde el siguiente a la fecha en que se produzcan.

Las entidades beneficiarias habrán de cumplir los requisitos y las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Resolución de convocatoria así como las instrucciones específicas del Ministerio de Economía y Competitividad. Asimismo estarán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Administración del Estado y por el Tribunal de Cuentas y por cualquier otra normativa aplicable.

Las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en la ejecución de estas ayudas, en su justificación y seguimiento y en los eventuales procedimientos de reintegro que se puedan iniciar, se realizarán, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Resolución de convocatoria, a través de medios electrónicos.

La ayuda para la contratación de doctores se destinará necesariamente a cofinanciar el salario y la cuota empresarial de la Seguridad Social de los investigadores contratados durante cada una de las anualidades, consideradas independientemente. La ayuda adicional se destinará a cubrir los gastos directamente relacionados con la ejecución de las actividades de investigación del investigador contratado, realizados una vez incorporado a su puesto de trabajo en el Centro de I+D y durante las cuatro primeras anualidades del contrato y podrá destinarse a la financiación de los conceptos de gasto establecidos en el artículo 20 de la Resolución de convocatoria.

#### Modificación de las condiciones de concesión:

Cualquier modificación de las condiciones iniciales de concesión de las ayudas y de los plazos para su ejecución deberá ser autorizada por el órgano concedente. En caso de que se produzcan suspensiones del contrato por la concurrencia de situaciones de incapacidad temporal por un periodo de, al menos, tres meses consecutivos, maternidad o paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural de un menor de nueve meses y adopción o acogimiento durante el





todo o en parte, más los intereses de demora correspondientes, y, en su caso, a la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir en los términos establecidos en el artículo 29 de la Orden de bases.

La justificación de las ayudas para la creación de puestos de trabajo de carácter permanente se realizará antes del 1 de abril de los ejercicios presupuestarios siguientes al de cada una de las transferencias recibidas, mediante certificado de la entidad beneficiaria de que la transferencia ha sido integrada en su propio presupuesto y destinada a la financiación de los objetivos de esta actuación, así como a través de cualquier otra documentación o información que le sea requerida.

Para la realización de la justificación científico-técnica los investigadores deberán elaborar dos informes relativos respectivamente a las dos y a las cuatro primeras anualidades de contrato, que incluirán la descripción de lo realizado y del cumplimiento de los objetivos, utilizando para ello los modelos disponibles en la página web del Ministerio de Economía y Competitividad. Los Centros de I+D beneficiarios deberán presentar al órgano concedente estos informes cuatro meses antes de la finalización de la segunda y la cuarta anualidad de contrato, a lo largo del mes vigésimo y cuadragésimo cuarto de contrato, respectivamente, iniciándose su cómputo desde el día de incorporación efectiva del investigador contratado al Centro de I+D, en la forma que se determina en el artículo 10 de la Resolución de convocatoria. El órgano concedente podrá establecer la necesidad de presentación de informes de seguimiento adicionales a los indicados o modular el contenido de los mismos, para lo cual dispondrá en su página web de los modelos correspondientes al efecto. Los informes de seguimiento serán evaluados por la ANEP de acuerdo con la baremación establecida en el artículo 36 de la Resolución de convocatoria y el resultado de la evaluación será determinante para mantener la continuidad en la financiación de los contratos.

**Custodia de la documentación:**

La documentación original justificativa de la ejecución deberá conservarse durante el periodo resultante de la aplicación del artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El lugar de custodia deberá reflejarse en la información a remitir al Ministerio de Economía y Competitividad con motivo de la rendición de los correspondientes informes.

**Publicidad de la cofinanciación:**

En los contratos que se formalicen al amparo de las ayudas concedidas mediante esta Resolución se deberá hacer referencia expresa a la financiación por el Ministerio de Economía y Competitividad de las ayudas Ramón y Cajal. Esta financiación también se deberá reflejar durante toda su vida útil en el etiquetado del material inventariable que se pudiera adquirir, en su caso, con las ayudas concedidas, así como en las publicaciones, ponencias, actividades de difusión de resultados y cualquier otra que resulte de las ayudas concedidas por la presente resolución.

**Régimen de incumplimiento:**

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en la Orden de bases y Resolución de convocatoria y demás normas aplicables, así como en la presente Resolución de concesión dará lugar, previo el oportuno expediente, a la obligación de reintegrar la cuantía indebidamente percibida y los intereses de demora correspondientes y, en su caso, a la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir, conforme a lo establecido en la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo, en el artículo 29 de la Orden de bases y en el artículo 17 de la Resolución de convocatoria.

En caso de extinción o de rescisión del contrato para el que se hubiese concedido financiación antes de la finalización del plazo de ejecución, los fondos no invertidos, determinados de acuerdo con un criterio proporcional al tiempo no ejecutado del contrato, así como los intereses de demora devengados, deberán ser reintegrados al Tesoro Público.

La devolución voluntaria de la ayuda percibida se atenderá a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento General de Subvenciones. Para hacerla efectiva se solicitará a los órganos competentes para su expedición carta de pago de ingresos no tributarios, modelo 069, según lo dispuesto en la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre, por la que se regula el procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios recaudados por las Delegaciones de Economía y Hacienda y de los ingresos en efectivo en la Caja General de Depósitos y sus sucursales, modificada por la Orden EHA/3967/2007, de 26 de

FIRMADO por : MARINA PILAR VILLEGAS GRACIA, DIRECTORA GENERAL DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNICA DE D.G. DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNICA (EV). A fecha : 17/11/2014 16:56:49 El documento consta de un total de 5 folios. Folio 4 de 5 - Código Seguro de Verificación: 384669-29679576



MINISTERIO  
DE ECONOMÍA  
Y COMPETITIVIDAD

SECRETARÍA DE ESTADO DE INVESTIGACIÓN,  
DESARROLLO E INNOVACIÓN

diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 7, de 8 de enero de 2008).

Contra la presente Resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Alternativamente, podrá recurrirse en vía contencioso administrativa ante la Audiencia Nacional, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución. En el caso de presentar recurso de reposición no se podrá interponer el contencioso administrativo hasta que se haya resuelto expresamente el de reposición o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 17 de Noviembre de 2014

LA SECRETARIA DE ESTADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN  
P.D.Resolución de 19 de noviembre de 2012 de la Secretaría de Estado  
de Investigación, Desarrollo e Innovación (BOE de 20-11-2012)  
LA DIRECTORA GENERAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA

Marina Pilar Villegas Gracia

FIRMAADO  
FIRMADO por : MARINA PILAR VILLEGAS GRACIA, DIRECTORA GENERAL DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNICA de D.G. DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNICA (EV). A fecha : 17/11/2014 16:56:49  
El documento consta de un total de 5 folios. Folio 5 de 5 - Código Seguro de Verificación: 384669-29679576